

## PROCESO GENERAL DE LA RECEPCION DE LA CARGA EN ADUANA EXPRESS AÉREO

### 1. Transmisión anticipada del manifiesto de Carga línea aérea-Agencia de Carga

- Plazo que establece la ley: 2 horas antes del arribo del medio de transporte y para el caso de la agencia de carga como mínimo antes del arribo del medio de transporte.
- El Manifiesto de Línea Aérea: Únicamente debe amparar guías Master o definitivas ( estas últimas son aquellas que no vienen consignadas a una empresa desconsolidadora o courier)
- Manifiesto de Agencias de Carga: Esta ampara toda la información de las guías hijas.

### 2. Arribo de mercancías a Combex:

Existen dos modalidades de medios de transporte que traen carga que ingresara a COMBEX:

- Los aviones cargueros que ingresan a la pista de Combex
- Los aviones de pasajeros que ingresan en la pista de Central de Aviación

### 3. Descarga de la mercancía bajo responsabilidad de la línea aérea.

Es potestad del servicio aduanero verificar la descarga de las mercancías del medio de transporte o delegar en el transportista esta actividad, en el entendido que en cualquier momento que se crea pertinente verificar dicha operación, el servicio aduanero puede realizarlo sin previo aviso.

### 4. Finalizada la descarga, la línea aérea realiza el ordenamiento de los bultos a nivel de las guías master y guías hijas.

### 5. Línea Aérea se presenta a COMBEX con el número de Manifiesto transmitido y autorizado por SAT para que se realice una impresión de los manifiestos de agencias de carga y courier que se relacionan al Manifiesto Master.

### 6. Línea aérea se hace presente a la unidad de embarques y desembarques con una impresión de la información (Manifiesto Master) que se despliega en la consulta de manifiesto que se encuentra publicada en la página de la SAT y la impresión que expide COMBEX con el listado de los manifiestos de agencias de carga y empresas courier transmitidos.

La línea aérea debe transmitir toda la información relacionada a la carga que transporta en el medio de transporte en un solo manifiesto. Únicamente es permitido que se transmita más de un manifiesto de carga para un mismo medio

de transporte, cuando los mismos pertenezcan a líneas aéreas diferentes. Si esta norma no se cumple, el Área de Embarques de la aduana, debe rechazar y solicitar que se cancelen los manifiestos y realizar uno solo por toda la carga.

7. Corrección de la información derivado de encontrar faltantes parciales al momento de realizar la descarga de las mercancías.

#### **Primer manifiesto de carga donde se encuentren faltantes parciales de mercancías:**

- Línea aérea presenta manifiesto de carga al área de Embarques de la aduana e informa cual es el número de la o las guías con faltantes parciales. ( la información puede ser proporcionada posterior a realizar el inicio del dictamen)
- Realiza el inicio del dictamen y elabora reporte de sobrantes y faltantes.
- Línea aérea presenta la justificación de sobrantes y faltantes, y la solicitud de unificación hasta el momento que se complete el embarque, la presentación de dicha justificación no podrá ser mayor a 15 días hábiles a la fecha de notificación de los sobrantes parciales.

En la justificación se deberán relacionar todos los manifiestos mediante los cuales se completo el embarque total

#### **Operación para el o los manifiestos que amparen los complementos de la o las Guías registradas con faltantes parciales**

- La línea aérea solicita el inicio del dictamen, previamente debe verificar que de existir guías que amparen complementos de mercancías, se debe declarar la cantidad real de bultos descargados y la cantidad total del peso de guía, si existe algún error debe realizar la corrección respectiva en el manifiesto de carga electrónico.
- En el área de embarques de corresponder, se verificará a través de las consultas del sistema, que se haya realizado la corrección, previa a iniciar el dictamen del manifiesto de carga master o manifiesto de la Agencia de carga.
- La misma operación debe realizarse en los manifiestos que amparen las guías con los complementos de la carga.
- En estos casos no se deberá, no se requerirá justificación de sobrantes o faltantes y en el momento que se presente la carta de unificación deberá verificarse que la solicitud comprenda la totalidad de los bultos de la guía inicialmente arribada en forma parcial.

8. Área de embarques de la aduana registra el inicio y finalización de la descarga de las mercancías:

- Línea aérea y/o agencia de carga solicita el inicio del dictamen del manifiesto de carga. Para el caso de aeronaves que arriben directamente a Combex, es

obligatorio que la línea aérea presente la información correspondiente al piloto y equipaje. Cuando el medio de transporte arribe en la aduana Central de Aviación no es obligatorio la presentación de la información anterior.

- Área de embarques verifica que el manifiesto presentado sea el original y de corresponder verifica las correcciones del mismo.
- Se registra el Documento de Recepción del Vehículo (DRV) únicamente para manifiestos de carga de líneas aéreas, para el caso de manifiesto de carga de agencias de carga o courier, únicamente se registrara la aplicación en el sistema de INICIO DE DICTAMEN.

9. Revisor de Embarque asignado por Saqb'e registra la culminación de la descarga.

10. SAT firma y sella la impresión de la consulta de manifiesto presentada por la línea aérea.

11. COMBEX efectúa la recepción.

12. COMBEX en un promedio de 3 horas posteriores a la recepción de la carga emite el mensaje 632 tanto de líneas aéreas como de agencias de carga para determinar sobrantes y faltantes.

### **PROCEDIMIENTO DE SOBRANTES Y FALTANTES POSTERIORES AL INICIO DE DICTAMEN.**

1. Combex realiza el cuadro de la mercancía recibida.

- Si existe discrepancia en cuanto al No. de guía, el usuario (línea aérea o agencia de carga debe realizar una carta de corrección).
- Si la discrepancia es de sobrantes la aduana debe notificar al usuario que corresponda (línea aérea o agencia de carga); pueden suceder dos situaciones:
  - Si el dictamen aún no ha sido cerrado como resultado de un 632, y la mercancía es perecedera, se deberá presentar solicitud de justificación del sobrante y carta de corrección ante la aduana, y al momento de realizar la DUA se debe colocar en la casilla de observaciones la cantidad real de bultos del manifiesto y se deberá anexar la carta de corrección autorizada.
  - Si la mercancía NO ES PERECEDERA, deberá esperarse a que COMBEX envíe el mensaje 632, y verificar que el mismo se halla cerrado con incidencias y se notificara al usuario que corresponda. Este último deberá presentar las justificaciones y deberá realizar la transmisión electrónica que corresponda: mensaje de adición (función 2) o reemplazo de guía (función 20).

- Si la discrepancia es de faltante la aduana notificara al usuario y pueden darse los siguientes casos:
  - Si es faltante de guía total que ya no vendrá al país, se presentara justificación del faltante y deberá transmitirse electrónicamente la eliminación de ese faltante función 2.
  - Si es faltante parcial de guía y esos bultos ya no vendrán al país, presentara justificación de faltante y deberá transmitirse electrónicamente la eliminación a través de reemplazo de guía función 20.
- Se debe emitir una notificación de sobrantes y faltantes por cada manifiesto de carga operado y requerir para cada uno su correspondiente justificación. Para el caso de sobrantes parciales, en la última justificación de sobrantes y faltantes se podrá incluir la solicitud de unificación de bultos.

Nota: es importante establecer que la empresa podrá transmitir electrónicamente las funciones de mensaje hasta que COMBEX haya enviado el mensaje 632 y en el mismo indique que hay incidencias de faltantes. De lo contrario si COMBEX en el mensaje consigna que NO HAY INCIDENCIAS, la empresa no podrá transmitir la función de manera electrónica, por lo cual solo se aceptara la justificación documental.